

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:**

**VISTOS:**

MEMORANDO N° 000227-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 31 de marzo de 2025, INFORME N° 000209-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 09 de abril de 2025, INFORME N° 000300-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 10 de abril de 2025, MEMORANDO N° 000283-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 22 de abril de 2025, INFORME N° 000257-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 22 de abril de 2025, INFORME N° 000362-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 22 de abril de 2025, CARTA N° 000193-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 23 de abril de 2025, INFORME LEGAL N° 000070-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 29 de abril de 2025, CARTA N° 000205-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 30 de abril de 2025, y demás recaudo que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de acuerdo a la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" en su Artículo 51. Describe que el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que el Artículo 170°, del Reglamento de la ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas, Expediente" señala: 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159° o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que a través del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el literal c) de la "Disposición Complementaria Derogatoria" se DEROGA el Decreto Supremo N.º 011-79-VC, al quedar derogada este dispositivo que nos acompañó desde el año 1979 para la elaboración de fórmulas polinómicas y reajustes de valorizaciones, el Artículo 209º de la norma señala que se aplicará la directiva emitida por la Dirección General de Abastecimiento (DGA), el mismo que señala que el Reajustes en obras y consultoría de obras: 209.1. Los reajustes se realizan aplicando lo dispuesto por la directiva emitida por la DGA respecto a las fórmulas polinómicas. 209.2. En el caso de obras pactadas en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes para para las valorizaciones de acuerdo con las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado y en el caso de adicionales, con la fórmula polinómica del presupuesto del adicional. El contratista calcula y consigna en su valorización el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI a la fecha de solicitud de pago. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 209.3. En el caso de consultoría de obras pactados en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes que correspondan en los pagos de acuerdo con las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, previstas en las bases. Los reajustes se calculan utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias;

Que, mediante CARTA N.º 001-2025-CTP/RC-AJLC, de fecha 27 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, reitera la solicitud de remisión de la Formula Polinómica del Presupuesto de la Obra: "Construcción de Aula de Educación primaria, en el (la) I.E 65317-B, en la localidad de Tierra Prometida, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali"-CUI 2594381;

Que, mediante MEMORANDO N.º 000227-2025-MDT/GM-GILD, de fecha 31 de marzo de 2025, remite al Subgerente de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias, la CARTA N.º 001 2025-CTP/RC-AJLC, emitida por SR. ANTHONY JOEL LOPEZ CRIZANTO, Representante común de Consorcio Tierra Prometida, donde solicita la fórmula polinómica del presupuesto en físico y digital del expediente de la obra "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, EN LA I.E N.º 65317-B, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N.º 2594381; por ello se solicita y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N.º 000257-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 22 de abril de 2025, el Subgerente de Obras Maestranza y Pool de Maquinarias, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA LA FORMULA POLINOMICA DEL EXP. "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL (LA) I.E. 65317-B EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMETIO DE UCAYALI", teniendo en cuenta que la presente fórmula ha sido construida con base en los análisis de precios unitarios, la estructura del presupuesto de costos directos, y la ponderación técnica de los insumos conforme a su participación porcentual en el valor de la obra. El esquema general de la fórmula es el siguiente:

$$K = 0.279 \times (Mr/Mo) + 0.485 \times (ACMr/ACMo) + 0.069 \times (FEr/Feo) + 0.167 \times (I_r/I_o)$$

Donde:

M = Mano de obra inc. leyes sociales

ACM = Acero de construcción corrugado

FE = Flete terrestre

I = Índice general de precios al consumidor

Concluyendo que el expediente técnico del proyecto en mención carece de fórmula polinómica, lo cual constituye una omisión técnica que puede afectar la aplicación de reajustes conforme al marco normativo vigente, partiendo ante la falta de respuesta por parte del consultor, se ha procedido a la elaboración de oficio de la fórmula polinómica por parte de esta Subgerencia de Obras. Por consiguiente, la fórmula elaborada cumple con los criterios técnicos de proporcionalidad y representatividad de insumos, y está lista para su aprobación e incorporación al expediente.

Que, de la evaluación y análisis a la solicitud planteada se tiene que se han realizado la evaluación del contenido del expediente que contiene la Fórmula Polinómica, informando técnicamente y otorgando la conformidad de aprobación del mismo por el Subgerente de Obras Maestranza y Pool de Maquinarias, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000070-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, **RESULTA VIABLE** aprobar la fórmula polinómica del Expediente Técnico "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL (LA) I.E. 65317-B EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMETIO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2594381, teniendo en cuenta que la presente fórmula ha sido construida con base en los análisis de precios unitarios, la estructura del presupuesto de costos directos, y la ponderación técnica de los insumos conforme a su participación porcentual en el valor de la obra, está en consecuencia derivar a quien corresponda la emisión del acto resolutivo de acuerdo a su propia naturaleza;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 39°, la Resolución de Alcaldía N° 0188-2024-ALC-MDT de fecha 09 de octubre del 2024 y las normas descritas en los considerandos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL (LA) I.E. 65317-B EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMETIO DE UCAYALI", con CUI N° 2594381, según el siguiente detalle:

$$K = 0.279 \times (Mr/Mo) + 0.485 \times (ACMr/ACMo) + 0.069 \times (FEr/Feo) + 0.167 \times (I_r/I_o)$$

Monomio	Factor	%	Símbolo	IU	Descripción IU	CodIndiceUnificado
1	0.279	100.000%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47
2	0.119	24.464%	A	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43
2	0.113	23.251%	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21
2	0.485	52.285%	ACM	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03
3	0.016	23.269%	E	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48
3	0.069	76.731%	FE	32	FLETE TERRESTRE	32
4	0.167	100.000%	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Sub Gerencia de Obras Maestranza y Pool de Maquinarias, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa CONTRATISTA CONSORCIO TIERRA PROMETIDA y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**NOE CALISTO MEDINA SUAREZ**  
GERENTE MUNICIPAL(e)